PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DE ACEITE DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MUSKIZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE N.º B071-2026-00002

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

	DOCUMENTO	*PÁGINAS*
1	CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2	MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5
3	ANEXOS	45

MUSKIZ
UDALA

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
Administración contratante		Ayuntamiento de Muskiz	
Órgano de contratación		Junta de Gobierno	
Servicio gestor		Medio ambiente	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación		**17/02/2026**	
Perfil de contratante		www.muskiz.org	
Dirección del órgano de contratación		www.muskiz.org	
Correo electrónico del órgano de contratación		kontratazioa@muskiz.com	
Responsable del contrato		Área de medio ambiente	
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	**B071-2026-00002**	**Tipo de Contrato**	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	**Tramitación**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada	SI ☐ NO ☒
Forma de presentación de ofertas: Manual ☐ Electrónica ☒ Manual y Electrónica ☐			
Cabe recurso especial: SI ☒ NO ☐			
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI ☐ NO ☒			

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de recogida selectiva y transporte de aceite doméstico en el municipio de Muskiz

CPV:
90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos
90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.

Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo con lo recogido en el presente pliego y especialmente en el pliego de prescripciones técnicas, así como en la oferta presentada.

Necesidades administrativas a satisfacer: Se estima necesario iniciar los trámites de la contratación de este servicio vista la fecha de finalización del actual contrato, a fin de poder llevar a cabo una adecuada gestión del aceite doméstico de los vecinos y vecinas de Muskiz.

Limitaciones SI ☐ NO ☒	Número máximo de lotes por licitador NO PROCEDE
Oferta integradora SI ☐ NO ☒	Combinaciones de lotes NO PROCEDE

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 AÑOS)

Presupuesto base IVA excluido: **46.000,00€**	Tipo de IVA aplicable: **10 %** **4.600,00€**	Presupuesto base IVA incluido: **50.600,00€**

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE LE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO

Dentro de los precios se entienden incluidos todos los impuestos y gastos que deban realizarse para la prestación del servicio, además de los tributos que procedan, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio ofertado será la única cantidad que el ayuntamiento abone a la empresa adjudicataria.

En el caso de que la entidad esté exenta de IVA, deberá justificarlo debidamente y dicho importe no se incluirá en la oferta.

Sistema de determinación del precio:

A tanto alzado referido a la totalidad de las prestaciones objeto de contrato

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido) 2 AÑOS	46.000,00€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	-
Importe estimado del aprovechamiento del residuo (IVA excluido): Valor estimado venta aceite usado 4 años	14.752,48€-
Prórroga primer año (IVA excluido)	23.000,00€
Prórroga segundo año (IVA excluido)	23.000,00€
TOTAL, VALOR ESTIMADO	106.752,48€

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
0%	100%	0%

G. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA (IVA excluido)	A cargo del Ayuntamiento (IVA excluido)	A cargo de otros (IVA excluido)	TOTAL (IVA incluido)
2026		10.613,96€		11.675,36€
2027		23.000,00€		25.300,00€
2028		12.386,04€		13.624,64€

Los importes de cada ejercicio se han calculado prorrateando el total del contrato según los días efectivos de prestación en cada año, añadiendo el IVA del 10 %.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	2 AÑOS	
I. PRÓRROGA	SI ☒ NO ☐	Prórrogas anuales, hasta un máximo de dos
J. PLAZO DE GARANTÍA	3 meses	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		

SI ☒ vid cláusula 13 ver criterio de adjudicación punto A.2. NO ☐

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI ☒ vid cláusula 24 NO ☐

M. REVISIÓN DE PRECIOS

SI ☐ Fórmula: _____ NO ☒

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL SI ☐ NO ☒	
DEFINITIVA SI ☒ NO ☐	5 % del importe de adjudicación IVA excluido
COMPLEMENTARIA SI ☒ NO ☐	5 % del importe de adjudicación IVA excluido, en caso de que la oferta de la adjudicataria se hallase incursa

		en baja desproporcionada	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
SI ☒ vid cláusula 8.5		NO ☐	
O. SUBROGACIÓN			
SI ☐ NO ☒			
P. SUBCONTRATACIÓN			
SI ☒ vid cláusula 26		NO ☐	
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
SI ☐ vid cláusula 27		NO ☒	
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Muskiz		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno	CÓDIGO DIR3	L01480715
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Muskiz	CÓDIGO DIR3	L01480715
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Muskiz	CÓDIGO DIR3	L01480715

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente nº: B071-2026-00002

Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto

Asunto: SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DEL ACEITE DOMÉSTICO DEL MUNICIPIO DE MUSKIZ

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Constituye el objeto del presente pliego la regulación de la contratación del servicio de recogida selectiva y en contenedor, transporte, reciclaje y valorización del residuo de aceite vegetal, doméstico y usado, generado por la ciudadanía del municipio de Muskiz.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

Necesidad a satisfacer:

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son: Se estima necesario iniciar los trámites de la contratación de este servicio vista la fecha de finalización del actual contrato, a fin de poder llevar a cabo una adecuada gestión del aceite doméstico de los vecinos y vecinas de Muskiz.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes, debido a que es un servicio de muy homogénea naturaleza en cuanto a su desarrollo, sin elementos que puedan permitir la compartimentación en lotes diversos y además la división en lotes del contrato supondría poner en riesgo su ejecución por la dificultad de coordinación del servicio.

Además, no se considera la posibilidad de licitar por lotes dado que por su importe no conlleva riesgo de restringir injustificadamente la competencia.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
90511200-4	Servicios de recogida de desperdicios domésticos
90512000-9	Servicios de transporte de desperdicios.

CLAUSULA SEGUNDA Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusuladuodécima.

CLAUSULA TERCERA Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.muskiz.org.**

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación** referido al plazo de ejecución de dos (2) asciende a la cantidad de **46.000,00 €**, IVA excluido, el presupuesto del 10% del IVA asciende a 4.600,00€, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores, no admitiéndose las propuestas que superen dichas bases de licitación.

Este importe comprende la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, así como todos los costes necesarios para su ejecución, incluidos los relativos al personal, medios materiales y técnicos,

desplazamientos y cualquier otro gasto derivado de la correcta prestación del servicio, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partidas independientes del precio de adjudicación, de tal suerte que el Ayuntamiento no abonará bajo ningún concepto cantidad superior a la que resulte de lo ofertado por las empresas licitadoras.

Valor estimado del contrato (Art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato, IVA excluido, a efectos del procedimiento de adjudicación y publicidad asciende a

Presupuesto de licitación. IVA excluido	Prórrogas previstas, IVA excluido	Estimación de ingresos del contratista por aprovechamiento del aceite, IVA excluido	VALOR ESTIMADO, IVA excluido
46.000,00€	46.000,00€	14.752,48	**106.752,48€**

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta el importe total máximo del contrato durante toda su duración, sin incluir el IVA, y comprendiendo tanto el precio a satisfacer por la Administración como los ingresos que el adjudicatario puede obtener como consecuencia de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2026	11.675,36€	00220 17000 2279900
2027	25.300,00€	
2028	13.624,64€	

CLAUSULA SEXTA. Revisión de precios

NO cabe la revisión de precios.

CLAUSULA SEPTIMA. Duración del contrato/Plazo de entrega y Emplazamiento

El plazo de duración del contrato será de 2 años a contar desde el 16 de julio de 2026. Sin embargo, la citada fecha quedará condicionada a la existencia de complicaciones propias de la fase de licitación.

El contrato podrá prorrogarse por un plazo máximo de 2 años más, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años. La prórroga será expresa y se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regulasu actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del DocumentoNacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la**

Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario públicou organismo profesional cualificado.

3. **Habilitación** Las empresas que concurran a la licitación deberán estar debidamente inscritas en el Registro SANDACH en la CAPV (SANDACH categoría 3) o, en su defecto, ser gestor autorizado para la recogida, transporte y valorización de aceite vegetal doméstico usado (código LER 20 01 25).

En todo caso, los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

4. **La solvencia del empresario:**

4.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

4.2. La solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (CPV coincidente en al menos cinco dígitos) que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe acumulado sea, en cada uno de los tres años, igual o superior al 70 por ciento del precio de licitación del presente contrato. Cuando sea necesario para garantizar

un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.3. Adscripción obligatoria de medios deberá garantizarse la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato, con previsión de la cobertura por vacaciones, permisos, bajas por enfermedad o por otros motivos, que tendrán las correspondientes sustituciones. Además, deberá designar al personal de coordinación necesario para el desempeño de la tarea de coordinación del servicio con el Área responsable de la ejecución del contrato.

4.4. Los medios materiales: La empresa deberá facilitar a los trabajadores y las trabajadoras adscritas al servicio el vestuario y material necesario para el desarrollo de sus funciones, así como el resto de medios necesarios para la efectiva prestación del servicio, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la solvencia mediante clasificación

No procede.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las entidades licitadoras deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del

contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto **(https://egoitza.muskiz.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B071-2026-00002** en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitidapor un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice laidentidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, deconformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinadosaspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (kontratazioa@muskiz.com) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca conel contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones delcontenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido nose ha alterado desde

el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (kontratazioa@muskiz.com) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de lamisma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. Deno efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

En caso de cualquier duda o problema podéis contactar con el CAU de BiscayTIK en elteléfono 946 000 022 o a través del correo electrónico udalak@biscaytik.eus.

10.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *tres sobres electrónicos,* firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del ***SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DE ACEITE DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MUSKIZ***

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación Cuantificable Mediante Juicio de Valor**
- **Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigente.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador (DEUC) indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la

correspondiente declaración responsable.

b) Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios, conforme al ANEXO III. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

c) Declaración de pertenencia a grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO IV. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

d) Adscripción de medios, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

B.1 PLAN BÁSICO DE CALIDAD DEL SERVICIO:

Se presentará en un máximo de 15 folios a doble cara (incluido índice, portada y contra portada) de DINA 4 y tamaño de letra 12,

**En caso de superar el límite de páginas establecido se valorará únicamente lo presentado hasta dicho límite, no valorándose la información contenida en el exceso.

Los licitadores incluirán en su oferta un Plan Básico del Servicio, debidamente cumplimentado, indexado y numerado y por el orden expuesto que incluya:

1. Indice
2. Metodología
3. Sistema coordinación
4. Evaluación

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE FÓRMULA

a) Proposición económica.

b) Otros criterios sujetos a fórmula, distintos del precio

Se presentará conforme al modelo “Anexo II” del presente pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía provisional [en su caso]

Los licitadores NO deberán constituir garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente (hasta 51 puntos)

Se valorará:

A.1.- Precio (hasta 40 puntos), aplicando la siguiente fórmula:

FÓRMULA: La puntuación máxima asignada a este criterio será de 40 puntos. Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional al porcentaje de baja (Bi) de cada oferta del siguiente modo:

Bmax	40 puntos
(Bmax+BM)/2	38 puntos
BM	37 puntos
0,8 x BM	36 puntos
0,6 x BM	34 puntos
Pto. licitación	0 puntos

Donde:

Bi: Porcentaje de baja de la oferta, resultado de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe de la oferta, dividida entre el presupuesto de licitación, expresada en tanto por ciento.

Bmax: Porcentaje de baja máxima, correspondiente a la oferta más económica

BM: Porcentaje de baja media, resultado de la media aritmética de los porcentajes de baja de cada licitador.

El resto de oferta admitidas dispondrán de una puntuación de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta.

De este modo, la puntuación Pi asignada a cada baja Bi es la correspondiente a:

De este modo, la puntuación Pi asignada a cada baja Bi es la correspondiente a:

Si 0 < Bi <= 0,6 x BM

$$Pi = \frac{Bi}{0,6 \times BM} \times 34$$

Si 0,6 x BM < Bi <= 0,8 x BM

$$Pi = 34 + \frac{(Bi - 0,6 \times BM)}{0,2 \times BM} \times 2$$

Si 0,8 x BM < Bi <= BM

$$Pi = 36 + \frac{(Bi - 0,8 \times BM)}{0,2 \times BM}$$

Si BM < Bi <= (BM + Bmax) / 2

$$Pi = 37 + \frac{(Bi - BM)}{(Bmax - BM)} \times 2$$

Si (BM + Bmax) / 2 < Bi <= Bmax

$$Pi = 38 + \frac{(2 \times Bi - BM - Bmax)}{(Bmax - BM)} \times 2$$

A.2.-Mejora de la eficiencia ambiental de los vehículos adscritos al contrato (Hasta 11 puntos)

Se valorará la eficiencia ambiental del vehículo que el licitador declare adscribir a la ejecución del servicio de recogida de aceite doméstico, en atención a su menor impacto ambiental y a su contribución a la reducción de la huella de carbono, de forma que influya directamente en la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico, cuya ejecución depende del transporte de los residuos.

La valoración se referirá al **vehículo efectivamente utilizado para la ejecución del contrato**, sin que la declaración de un mayor número de vehículos suponga una mayor puntuación.

La valoración se realizará sobre la declaración contenida en el Anexo de criterios automáticos del presente pliego, que el licitador deberá cumplimentar. La acreditación documental se exigirá únicamente al

adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato.

Puntuación:

- Vehículo eléctrico puro o de hidrógeno, con distintivo ambiental CERO: **11 puntos**.
- Vehículo híbrido enchufable o de gas, con distintivo ambiental ECO: **4 puntos**.

Se otorgará **0 puntos** a aquellas ofertas que no declaren ningún vehículo o cuyos vehículos declarados no cumplan con los requisitos de distintivo ambiental indicados.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Hasta 49 puntos

B.1.-PLAN BÁSICO DE CALIDAD DEL SERVICIO…..Hasta 49 puntos

En el plan básico de calidad del servicio, se valorará la memoria de los trabajos a realizar que, partiendo de los mínimos que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regulan este contrato, garanticen una adecuada prestación del Servicio Gestión Servicio, sin que quepa interpretar su valoración como una aceptación de su aplicación inmediata.

El valor máximo del plan básico del servicio es de 49 puntos. Se desglosará y valorará de la siguiente manera:

1. METODOLOGÍA 24 puntos

Procesos de gestión y desarrollo de la intervención. Se valorarán los procesos de gestión y desarrollo de la intervención que, partiendo de los mínimos que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regulan este contrato, garanticen una adecuada prestación del Servicio de recogida selectiva y transporte de aceite doméstico en el municipio de Muskiz, sin que quepa interpretar su valoración como una aceptación de su aplicación inmediata. En este proceso se valorarán los diferentes contenidos y fases del servicio:

1.- Puesta en marcha del servicio. **4 puntos**

2.- Organigrama de ejecución y desarrollo del servicio. **10 puntos**

3.- Plan de mantenimiento de los contenedores. **5 puntos**

4.- Plan de comunicación a realizar con el objetivo de sensibilizar, concienciar, motivar e informar del funcionamiento a la ciudadanía en el uso del contenedor para residuos de aceite doméstico usado. **5 puntos**

2. SISTEMA DE COORDINACIÓN 15 puntos

Procesos de coordinación del servicio. Se valorarán los sistemas de coordinación del personal que interviene en la prestación del Servicio de recogida selectiva y transporte de aceite doméstico en el

municipio de Muskiz, tanto los sistemas de coordinación interna del personal dependiente de la licitadora, como de coordinación externa del personal gestor de la licitadora con el personal del Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Muskiz:

1.- Plan de coordinación de personal que interviene en la prestación del Servicio. **5 puntos**

2.- Plan de coordinación externa del personal gestor de la licitadora con el personal del Departamento de Medio Ambiente. **5 puntos**

3.- Plan de gestión de incidencias relacionadas con el servicio. **5 puntos**

3. EVALUACIÓN: 10 puntos

Evaluación del servicio. Se valorarán los métodos que empleará la licitadora para una óptima evaluación de mejora continua del servicio, considerándose los indicadores de evaluación, las encuestas de satisfacción a la ciudadanía, (su contenido, forma de realización, número anual, personal encargado y temporalización), las memorias para entregar al Ayuntamiento de Muskiz y otros medios de evaluación que propuestos por las licitadoras, se consideren adecuados al Servicio de recogida selectiva y transporte de aceite doméstico en el municipio de Muskiz:

1.- Plan de evaluación y mejora continua del servicio. **5 puntos**

2.- Plan de evaluación ciudadana. **5 puntos**

El plan básico en ningún caso podrá contener información relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas. Su inclusión supondrá causa de exclusión de la licitación.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos en la valoración global se exigirá que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación en la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática o mediante fórmulas, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las proposiciones de los licitadores que no alcancen un mínimo de **24,5 puntos** en el conjunto de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. *Admisibilidad de Variantes*

SI se admiten variantes/mejoras. Ver criterio de adjudicación A-2.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. *Ofertas anormalmente bajas*

Cuando, en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados

un plazo de diez días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
PRECIO	1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base delicitación en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurran doslicitadores, la que sea inferior en más de 20unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. Encualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la mediaaritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferiora tres, la nueva media se calculará sobrelas tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentadoel licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de losconvenios

colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de adjudicación, en caso de empate

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar adesempate.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrollaparcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

Presidenta: Doña Ainara Leiba Zabalbeitia.
Suplente: Don Gaizka Gil Gainza

Secretaria:
La administrativa de contratación, Dña. Arantza Lanbarri Agirre.
Suplente: doña Adelaida Díez Lanborena.

Vocales:
La Secretaria municipal, doña Itxaso Apraiz Yáñez, o quien legalmente la sustituya.
La Interventora Municipal, doña Itziar Becerra Souto, o quien legalmente le sustituya.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA Comité de Expertos [En su caso]

NO procede.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los *sobres* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen loscriterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere

precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Apertura de SOBRES C

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los SOBRES «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a quehace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá queel licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentaciónal licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el

Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS MESES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En caso de que sea un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, regirá para la formalización del mismo el plazo previsto en la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido,en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si sehubiera constituido.

Con anterioridad a la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde sevan a prestar los servicios asociados a los mismos, en aplicación de la normativa aplicable en materia de

protección de datos.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL O LABORAL	Obligaciones de la adjudicataria en materia social o laboral, de integración de personas con discapacidad, de promoción de la igualdad, de información sobre convenio colectivo de aplicación y condiciones de trabajo, de abono de salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según categoría profesional y de mantenimiento de las condiciones laborales establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES	Aprobar y difundir medidas específicas para el empleo de lenguaje inclusivo e igualitario en la empresa, de modo que toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, utilice un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades sexuales o de género.
EXIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que a que por parte de la empresas subcontratistas, en su caso, también se cumpla. En particular, la empresa contratista y, en su caso, el subcontratista: a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente. b) Disponer de la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

	c) Disponer de un sistema de coordinación de actividades de acuerdo al artículo 24 de la Ley 3/95, de Prevención de Riesgos Laborales. d) Disponer de una relación de tareas y/o actividades que por evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo. e) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, tenga garantizado: -la utilización de equipos de trabajo conformes al RD 1215/1997. -la vigilancia de la salud en función de los riesgos. -la información y formación adecuada sobre los riesgos y medidas de prevención y protección. -Las medidas de protección colectivas e individuales necesarias.
EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LINGÜÍSTICO VIGENTE	La empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando el derecho de la ciudadanía a ser atendida en ambas lenguas oficiales. Los impresos, escritos y notificaciones de uso público deberán ser realizados en euskara y en castellano por la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo, previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Junto a cada factura, el contratista deberá aportar la documentación justificativa necesaria, a criterio del Ayuntamiento, para la comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y de Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato que acceda a las instalaciones municipales. En particular, deberá aportarse:

– Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondientes a las últimas cuotas disponibles, hasta un máximo de dos meses de anterioridad al período facturado, junto con justificante de su pago.

– Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social, con una validez máxima de seis meses.

La documentación indicada tendrá carácter preceptivo a los efectos de la conformidad de la factura.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

c) Que el destinatario es Área de Medio Ambiente

d) Que el código DIR3 es L01480715.

e) Que la oficina contable es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

f) Que el órgano gestor es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

g) Que la unidad tramitadora es Muskizko Udala/Ayuntamiento de Muskiz.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de quese trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Accesoequivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en lostérminos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdadefectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario/a y deberá cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente con cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento de Muskiz exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contratoestá obligado

a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo,

Asimismo, se compromete a acreditar la efectiva disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (50 o más trabajadores) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

Las empresas contratistas de cincuenta o más trabajadores deberán disponer de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido y alcance previsto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

25.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. *[En su caso]*

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto devaloración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particularesen relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particularesen relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particularesen relación con la subrogación.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producidoal respecto en cada trimestre.

25.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) Elcontratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento porparte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva delcontratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA Modificaciones Contractuales Previstas

NO se establecen.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contratolas condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión, con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificadosi tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA Penalidades por Incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA EXCLUIDO.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato,el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de lainfracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subrogación de personal, conllevará una penalización del 5% del precio del contrato, siendo su reiteración causa de resolución del contrato

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2 Y el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento oa terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta elcriterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazode garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA Responsable del Contrato

Se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar ala seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y encaso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el AREA DE MEDIO AMBIENTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA Confidencialidad y tratamiento de datos

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratosque impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Elección del encargado de tratamiento

De conformidad con el Artículo 28.1 del RGPD, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta delresponsable de tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca suficientes garantías para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El Considerando 81 del Reglamento General de Protección de Datos prevé que el Encargado de tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD, incluida la seguridad del tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe proporcionar al AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ, medios documentados (adhesión a códigos de conducta de protección de

datos, certificados de cumplimiento, certificados en materia de seguridad de la información, etc.…) que garanticen los anteriores párrafos.

Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá tratar los datos personales delos cuales el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ es Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en los presentes puntos.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado de tratamiento y, por tanto, con el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales a los que tenga acceso (directa o indirectamente).

Por tanto, sobre el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Objeto del encargado del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios: para prestar el SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y EN CONTENEDOR Y TRANSPORTE DE ACEITE DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MUSKI**Z**. El servicio objeto del presente pliego, se desarrollará en las dependencias municipales y en los locales de la empresa, el tratamiento de los datos podrá comprender:

Concreción de los tratamientos a realizar			
X	Recogida	x	Registro
X	Estructuración	x	Modificación
x	Conservación	x	Extracción
X	Consulta	x	Comunicación por transmisión
x	Difusión	x	Interconexión
X	Cotejo	X	Limitación

X	Supresión	X	Destrucción
x	Conservación	x	Comunicación
	Otros		

Estipulaciones como encargado de tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar elcumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c. Tratar los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario de conformidad con los criteriosde seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tanga acceso.

d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.

e. No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado de tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíbapor razones importantes de interés público.

f. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 10 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación no podrá llevarse a cabo sin la autorización expresa del responsable.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dice el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, enlo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

g. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenidoacceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de laobligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personasautorizadas para tratar datos personales.

j. En el supuesto que las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso,

rectificación, supresióny oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), ante el encargado de tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección rgpd@muskiz.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información: Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos personales.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico a rgpd@muskiz.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la informaciónrelevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituyaun riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

e. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto

relativas a la protección de datos, cuando proceda.

f. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

g. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

h. Medidas de seguridad: En el caso de que los datos personales sean tratados exclusivamente en los locales del encargado de tratamiento, éste deberá en función del análisis de riesgosrealizado, aplicar las medidas que resulten del mismo.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso deincidente físico o técnico.

c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativasimplantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. Seudonimizar cifrar los datos personales, en su caso.

e. Designar un delegado de protección de datos, en su caso, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

f. Destino de los datos: Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y,si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

g. Con anterioridad a la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, en la información facilitada en la declaración].

CLÁUSULA TRIGÉSIMOQUINTA Subrogación

Cuando una norma legal o un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como personaempleadora en determinadas relaciones laborales, la carátula del pliego de cláusulas administrativas indicará dicha obligación y, por ende, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto enel artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

-Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras -en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación- que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

-Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

-En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, la contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

-En los casos en los que exista la obligación de subrogación, el adjudicatario presentará, previamente al inicio de laprestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que la persona responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Muskiz.

-Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que

se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEXTA Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinciónse regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamientojurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto enel artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EXPEDIENTE Nº B071-2026-00002

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DECONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en casode que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula
2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en lassiguientes direcciones electrónicas:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es
Mientras no sea posible su tramitación electrónica se
presentará enformato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios**

externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de laUTE, en su caso, en el sobre A

deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial,conforme al modelo del Anexo IV.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la CAPV o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abrilde 2016, disponible en: http:www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%**20 PATRIMONIO**/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que seencuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben serfacilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES oDUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse enalguna, puede justificar la excepción)

☐ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☐ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a laSeguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☐ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☐ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

☒OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ☐ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento delos criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

  - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción enel Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha y firma)

EXPEDIENTE Nº B071-2026-00002

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (SOBRE C)

D/Dña.....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono..... e-mail..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) n.º.....), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Muskiz para la contratación del **SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y EN CONTENEDOR Y TRANSPORTE DE ACEITE DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MUSKIZ,**

DECLARO

1º. Que ha quedado enterado de que el ayuntamiento de Muskiz ha iniciado procedimiento para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la realización del SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y EN CONTENEDOR Y TRANSPORTE DE ACEITE DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MUSKI**Z**.

2º Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, la carátula, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4º Que se compromete a la realización del citado contrato de servicio por el precio que se indica

OFERTA ECONOMICA (IVA excluido) .....€/2 años

Importe IVA .....€/2 años

OFERTA ECONOMICA (IVA incluido): ……€ /2 años

Estos precios incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5º Que el vehículo que se adscribirá efectivamente a la ejecución del servicio de recogida selectiva y transporte de aceite doméstico, y que se pondrá a disposición del Ayuntamiento, dispone de la siguiente tecnología de propulsión y distintivo ambiental:

(Marcar la opción que se oferta)

☐ Vehículo eléctrico puro o de hidrógeno, con distintivo ambiental CERO.

☐ Vehículo híbrido enchufable o de gas, con distintivo ambiental ECO.

☐ No se dispone de vehículo con distintivo ambiental CERO o ECO.

6.º Que el convenio laboral a aplicar al personal adscrito al servicio será el siguiente: .....

Y para que así conste, firmo la presente oferta.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firma del proponente

EXPEDIENTE Nº B071-2026-00002

ANEXO III

COMPROMISO DE U.T.E

D./Dña. ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., Teléfono ..... y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio / o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ……....., calle ....., C. P. ..... Teléfono ,....., y C.I.F. .....

D./Dña. ....., con domicilio en ...., calle .... C.P. ....., Teléfono .... y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio / o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ....., calle ..... , C. P. ..... Teléfono ....., y C.I.F. .....

I. Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato de contratación de los trabajos de servicio de recogida selectiva y en contenedor y transporte de aceite doméstico en el municipio de Muskiz y el número de expediente B071-2026-00002, conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente: EMPRESA PORCENTAJE (detallar los nombres de las empresas) y (el porcentaje en que participan en U.T.E.)

III. Se designa a ..... como el representante o apoderado único de la Unión durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Muskiz.

En ....., a ……..... de ..... de 2025.

Fdo.: …….

EXPEDIENTE Nº B071-2026-00002

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª , con DNI número

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa , en calidad de (márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado , convocado por , y número de expediente ,

DECLARA bajo su responsabilidad: Que la empresa (indíquese lo que proceda): No

☐ pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado , del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Lugar, fecha y firma

EXPEDIENTE Nº B071-2026-00002

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña……con domicilio en……, calle ..... y con DNI …….. en nombre ……..(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle ……..……..CP …….Tfno ……..dirección de correo electrónico…… y CIF ……

DECLARA

Que en relación con la ejecución del contrato CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE Nº B071-2026-00002 que tiene por objeto el SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y EN CONTENEDOR Y TRANSPORTE DE ACEITE DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE MUSKI**Z,**

a. Se compromete a adscribir su propia organización productiva.

b. Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una obligación contractual esencial.

c. Designar como persona Coordinadora del Servicio a don/doña…… …….

La documentación acreditativa de la efectiva disposición de dichos medios personales y el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará antes del inicio de la ejecución del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ……, a ……de …… de…….

fecha y firma